

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2023 00081 00
Interlocutorio: No. 126*

Conforme al inciso 1 del art. 461 del C.G.P. el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso, promovido por Bancolombia entidad identificada con el Nit. No. 890.903.938-8 y en contra Alexander Betancur Taba, identificado con la C.C. No. 9.774.511, por el pago de las cuotas en mora hasta el 30 de enero de 2024.

2) Levantar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-239149 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, denunciado como de propiedad del ejecutado.

Por secretaría líbrese y envíese el oficio respectivo, indicando que la medida que se está cancelando había sido comunicada mediante oficio No. 444 del 29 de marzo de 2023, el cual queda sin vigencia. Se informa que es carga de la parte interesada pagar los emolumentos necesarios ante la autoridad antes indicada para que se registre el levantamiento de la medida cautelar.

3) Por secretaría expídase la constancia respectiva, indicando que las cuotas adeudadas quedaron saldadas hasta el día 30 de enero de 2024, respecto del pagaré No. 90000139281.

4) Enterar a la secuestre designada Laura Esther Cordero Blanco, que sus funciones han cesado, por consiguiente, debe hacer entrega inmediata del inmueble dejado bajo su custodia a quien lo tenía al momento de realizar la diligencia de secuestro, además, infórmele que dispone del término de 10 días para rendir cuentas comprobadas de su gestión como secuestre.

5) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

6) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Finalmente, se informa que, a partir del 12 de febrero de 2024, no se recibirán memoriales por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, por lo tanto, los mismos serán recibidos directamente por el Juzgado en el correo electrónico: j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 23
Fecha de notificación por estado 14/02/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 978a3c5461458b1f97a002271e6392ad1bec99f9c83fe125608dfe5595c59ed2

Documento generado en 13/02/2024 11:40:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>